



POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE MATRICULACIÓN Y CURSADO EN SIMULTÁNEO DEL "ÉNFASIS EN INSTRUMENTISTA - MENCIÓN PERCUSIÓN SINFÓNICA" CON EL "ÉNFASIS EN MÚSICA POPULAR - MENCIÓN BATERÍA" PRESENTADA POR LA ESTUDIANTE UNIV. JULIETA MARÍA MOREL GONZÁLEZ, CON C.I.C. N° 4.263.850, DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MÚSICA Y DEROGAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN N° 251/05/2025 DE FECHA 25/02/2025.-

San Lorenzo, 10 de marzo de 2026
Acta N° 06 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO: El Expediente N° 1001 de fecha 20 de febrero de 2026, presentado por la Univ. JULIETA MARÍA MOREL GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad Civil N° 4.263.850, estudiante de la carrera de Licenciatura en Música de la FADA-UNA.

El informe técnico remitido mediante la Nota FADA DA/AD N° 40/26, expedido por la Prof. Mag. Dora Argüello Núñez, Directora Académica de la FADA-UNA.

La RESOLUCIÓN del Consejo Directivo N° 251/05/2025 "POR LA CUAL SE RESUELVE AUTORIZAR CURSAR EN PARALELO PREVIA AUDICIÓN EL ÉNFASIS EN INSTRUMENTISTA - MENCIÓN PERCUSIÓN SINFÓNICA CON EL ÉNFASIS EN MÚSICA POPULAR - MENCIÓN BATERÍA A LA UNIV. JULIETA MARIA MOREL GONZALEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 4.263.850, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MUSICA DE LA FADA-UNA, A PARTIR DEL 1ER. PERIODO ACADÉMICO 2025".-

CONSIDERANDO: Que, mediante la nota de referencia, la recurrente solicita la autorización correspondiente para inscribirse y cursar en simultáneo el "Énfasis en Instrumentista - Mención Percusión Sinfónica" (Licenciatura en Música Clásica) con el "Énfasis en Música Popular - Mención Batería" (Licenciatura en Música Popular).

Que, por su parte, la Dirección Académica de la FADA-UNA, a través de la Nota FADA DA/AD N° 40/26 suscrita por la Prof. Mag. Dora Argüello Núñez, ha emitido su dictamen técnico en relación a la viabilidad académica y reglamentaria de permitir a la estudiante el cursado en paralelo de ambas menciones para el presente periodo.

Que, la Dirección General Académica del Rectorado ha establecido que no procede la matriculación de egresados de una carrera para cursar un segundo énfasis de la misma, fundamentando que la normativa vigente no permite que un estudiante obtenga dos títulos de una misma carrera de grado.

En consecuencia, no es posible acceder a la solicitud del recurrente, dado que su matriculación generaría inconvenientes al momento del registro del título ante el Viceministerio de Educación y Ciencias.

Que, en consecuencia y para el correcto ordenamiento administrativo y académico, el Consejo Directivo considera necesario dejar sin efecto y derogar la Resolución N° 251/05/2025, la cual había autorizado previamente el cursado en paralelo a favor de la mencionada universitaria durante el periodo lectivo anterior.

Que, es competencia y atribución del Consejo Directivo de la Facultad entender en los asuntos de orden académico, evaluando las solicitudes estudiantiles en estricto cumplimiento de los dictámenes técnicos y las normativas institucionales vigentes.

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

ART. 1°: **NO HACER LUGAR** a la solicitud de matriculación y cursado en simultáneo del "Énfasis en Instrumentista - Mención Percusión Sinfónica" con el "Énfasis en Música Popular - Mención Batería" presentada por la estudiante Univ. JULIETA

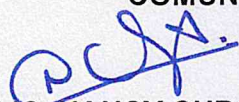


POR LA CUAL SE RESUELVE NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE MATRICULACIÓN Y CURSADO EN SIMULTÁNEO DEL "ÉNFASIS EN INSTRUMENTISTA - MENCIÓN PERCUSIÓN SINFÓNICA" CON EL "ÉNFASIS EN MÚSICA POPULAR - MENCIÓN BATERÍA" PRESENTADA POR LA ESTUDIANTE UNIV. JULIETA MARÍA MOREL GONZÁLEZ, CON C.I.C. N° 4.263.850, DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MÚSICA Y DEROGAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN N° 251/05/2025 DE FECHA 25/02/2025.-

MARÍA MOREL GONZÁLEZ, con C.I.C. N° 4.263.850, de la carrera de Licenciatura en Música, en atención a los fundamentos expuestos en el dictamen de la Dirección Académica (Nota FADA DA/AD N° 40/26).

ART. 2°: **DEROGAR** en todas sus partes la Resolución N° 251/05/2025, dictada por este Consejo Directivo, mediante la cual se había autorizado de manera precedente el cursado en paralelo a favor de la referida estudiante.

ART. 3°: **COMUNICAR** a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo